

**PROCEDIMIENTO PARA
MANEJAR LA PRESENCIA
DE ANIMALES DE
SERVICIO EN LAS
INSTALACIONES DE LA
UNIVERSIDAD DE
PUERTO RICO EN CAYEY
2025**

OFICINA DE SERVICIOS A ESTUDIANTES CON
IMPEDIMENTOS (OSEI)
OSEI.CAYEY@UPR.EDU

TABLA DE CONTENIDO

A. Introducción.....	2
B. Título	2
C. Base Legal	2
D. Propósito	3
E. Definiciones.....	3
1. Estudiante:	3
2. Empleado.....	3
3. Visitante.....	3
4. Animal de Servicio	4
5. Animal de Apoyo Emocional:.....	4
F. Animales Permitidos en las Instalaciones de la Universidad de Puerto Rico en Cayey.....	4
G. Responsabilidades del manejador/a del animal de servicio	5
H. Presencia de animales de servicio en las instalaciones del Recinto de Cayey.....	6
Estudiantes.....	6
Visitantes	6
I. Instrucciones para los miembros de la comunidad universitaria	7
J. Requisitos para Laboratorios y Áreas Especializadas.....	7
K. Áreas excluidas para los animales de servicio.....	7
L. Conflictos de Salud o Alergias	8
M. Comportamiento del animal de servicio en la Universidad de Puerto Rico en Cayey.....	8
N. Procedimiento en Casos de Emergencia.....	8
O. Procedimiento de Quejas o Apelaciones	9

A. Introducción

La Universidad de Puerto Rico en Cayey, a través de los servicios ofrecidos por la Oficina de Servicios a Estudiantes con Impedimentos (OSEI) del Decanato Académico, busca promover el bienestar integral de la comunidad estudiantil con diversidad funcional y facilitar su inclusión en todas las actividades de la vida universitaria. De esta manera, se brinda apoyo al logro de las metas académicas a la vez que se asegura el cumplimiento de las leyes federales y estatales que protegen los derechos de las personas con diversidad funcional. Conscientes de nuestra responsabilidad, se ha elaborado el siguiente procedimiento, para facilitar la inserción de nuestros estudiantes con algún impedimento/diversidad funcional físico, mental y sensorial.

B. Título

Este documento se conocerá como “Procedimiento/Reglamento de la presencia de Animales de Servicio en las Instalaciones de la Universidad de Puerto Rico en Cayey”.

C. Base Legal

Este procedimiento se promulga al amparo de la Ley de Estadounidenses con Discapacidad (ADA), según enmendada y de la Certificación #133 “Política de Modificaciones Razonables y Servicios Académicos para Estudiantes con Impedimentos Matriculados en la Universidad de Puerto Rico”.

D. Propósito

El propósito del procedimiento aquí establecido es describir las normas que rigen la presencia **general** de animales en las instalaciones de la Universidad de Puerto Rico en Cayey.

La Universidad de Puerto Rico en Cayey restringe la presencia de mascotas personales y animales en todos los edificios, y locales dentro y fuera del campus, excepto los animales de servicio. Dichas restricciones existen con el fin de:

1. Reducir la exposición y la transmisión de enfermedades al evitar el contacto con otros animales.
2. Proteger tanto a la comunidad estudiantil como al personal docente y no docente de estragos causados por animales desatendidos.
3. Reducir la contaminación de las instalaciones y los locales del Recinto de Cayey.

E. Definiciones

1. **Estudiante:** se refiere a quien toma uno o más cursos de cualquier naturaleza o propósito en cualquiera de las unidades del sistema de la Universidad de Puerto Rico. Las personas que se dan de baja tras allegadamente incurrir en contravención de las disposiciones del Reglamento de Estudiantes, o que no estén matriculadas oficialmente durante un periodo lectivo en particular, pero mantienen una relación de continuidad con la institución, o a quienes se les ha notificado que han sido admitidos a la Universidad, también serán estudiantes.
2. **Empleado:** Persona que se encuentra ocupando una posición (permanente, confianza, probatorio, sustituto, temporero) en la Universidad como resultado de un nombramiento a tales efectos.
3. **Visitante:** persona que asiste al Recinto o sus demás dependencias con el fin de recibir servicios de salud, orientaciones, participantes de investigaciones o cualquier otra gestión dentro del campus.

4. **Animal de Servicio:** De acuerdo con el título II y título III de la Ley ADA se define que un animal de servicio como cualquier perro que esta entrenado individualmente para realizar un trabajo o realizar tareas en beneficio de una persona con una diversidad funcional, incluyendo física, mental, sensorial, psiquiátrica, intelectual u otra diversidad funcional/impedimento mental. La tarea o tareas realizadas por el animal de servicio deben relacionarse directamente con la diversidad funcional de la persona. Algunos ejemplos de tareas que realizan los animales de servicio:
 - El perro guía o "*Seeing Eye Dog*", entrenado para asistir en la movilidad a una persona con impedimentos/diversidad funcional visuales o ciega.
 - Un perro oído o perro de señal, alerta a la persona con pérdida auditiva significativa o persona sorda cuando se produce un sonido.
5. **Animal de Apoyo Emocional:** animales de apoyo son aquellos que proporcionan compañía, alivian la soledad y a veces ayudan con la depresión, la ansiedad, y ciertas fobias, pero no tienen entrenamiento especial para llevar a cabo tareas que ayudan a personas con diversidad funcional. A menudo se utilizan los animales de apoyo emocional como animales de terapia, como parte de un plan de tratamiento médico. **Sin embargo, estos no se consideran animales de servicio bajo la ley ADA.**

F. Animales Permitidos en las Instalaciones de la Universidad de Puerto Rico en Cayey

Una carta de un médico u otro profesional de la salud no es suficiente para convertir al animal en un animal de servicio. Los animales personales y los animales en general (todo animal que no sea de servicio) están prohibidos en todo momento en los edificios y localidades de la Universidad de Puerto Rico en Cayey, con las siguientes excepciones:

1. Animales de servicios, los cuales han completado el proceso de solicitud establecido por la Oficina de Servicios a Estudiantes con Impedimentos (OSEI).
2. Animales de servicio de empleados, registrados en la Oficina de Recursos Humanos.

3. Animales de servicio de visitantes, registrados en el área de seguridad y vigilancia de la institución.
4. Perros policía de servicio (K-9 Policía) u otros animales entrenados individualmente para realizar trabajos de búsqueda.
5. Animales que participen en una actividad patrocinada por el Recinto de Cayey, como clínicas de vacunación u otras actividades de servicio, pero solo con la aprobación previa de la institución.
6. Perro de servicio psiquiátrico, entrenado para recordar al manejador/a tomar un medicamento, detectar episodios psiquiátricos y/o aminorar sus efectos.
7. Perro señal o sensorial, ayuda a personas con autismo a identificar movimientos repetitivos distractores.
8. Perro de apoyo a la movilidad, estos asisten a personas con enfermedades físicas, incluyendo problemas de movilidad. Ejemplo, asistir en la movilidad de una persona en silla de ruedas.
9. Perro de apoyo a las personas con enfermedades mentales y neurológicas durante episodios convulsivos, impulsivos, destructivos o agresivos.
10. El caballo miniatura puede ser un animal de servicio. Sin embargo, se tomará en cuenta el tipo, tamaño y peso del caballo. El manejador deberá ejercer control, el caballo deberá estar domesticado y entrenado.

G. Responsabilidades del manejador/a del animal de servicio

El manejador del animal de servicio es responsable del cuidado y la supervisión del animal, incluyendo la limpieza de sus desechos. El animal de servicio debe estar sujetado por su manejador mediante un arnés (o un collar con cadena), en todo momento, a menos que estos dispositivos interfieran con el trabajo del animal de servicio o la diversidad funcional/impedimento del individuo impida el uso de estos dispositivos. Igualmente, será responsabilidad del manejador adquirir y costear equipo de protección que requiera el animal de servicio. La Universidad de Puerto Rico en Cayey no se hará/será responsable por los daños que pueda ocasionar el animal de servicio a terceros o a propiedad.

H. Presencia de animales de servicio en las instalaciones del Recinto de Cayey

Estudiantes

Para cumplir con los requerimientos en este procedimiento, los/as estudiantes con animales de servicio deberán comunicarse con la Oficina de Servicios a Estudiantes con Impedimentos (OSEI) osei.cayey@upr.edu, para completar el proceso de solicitud de modificaciones razonables y presentar la siguiente información:

1. Completar solicitud de modificación razonable.
2. Informar las funciones para las cuales está entrenado el animal de servicio.
3. Presentar evidencia del veterinario licenciado (no más de un año) indicando que el animal se encuentra en buen estado de salud y presentar certificado de salud y/o vacunas del animal de servicio. Estas deben incluir la vacuna de rabia. *

****Los documentos relacionados al animal de servicio serán evaluados por la oficina de OSEI, para su verificación y aprobación.*

Empleados

Las solicitudes de acomodo razonable por parte de empleados con diversidad funcional que requieran un animal de servicio deberán canalizarse a través de la Oficina de Recursos Humanos. El empleado deberá presentar:

1. Solicitud formal de acomodo.
2. Descripción de las funciones para las cuales ha sido entrenado el animal.
3. Certificado veterinario actualizado.

Visitantes

Todo visitante con un animal de servicio deberá registrarse con los oficiales de seguridad y vigilancia en los puntos de registro ubicados en los edificios y/o

facilidades del Recinto de Cayey. El personal de la Oficina de Seguridad y Vigilancia será orientado acerca de la política institucional sobre animales de servicio.

I. Instrucciones para los miembros de la comunidad universitaria

La comunidad universitaria debe cumplir con las siguientes prácticas:

1. No debe tocar, llamar, acariciar o realizar ruidos innecesarios que llamen la atención del animal de servicio.
2. No debe alimentar al animal de servicio.
3. No debe preguntar por detalles sobre la diversidad funcional del manejador del animal de servicio.

J. Requisitos para Laboratorios y Áreas Especializadas

En áreas de riesgo como laboratorios o talleres:

1. El animal de servicio deberá permanecer en una zona asignada que no obstruya el tránsito.
2. El/la manejador/a será responsable de proveer equipo de protección para el animal (ej. botines, capa impermeable, gafas de seguridad).
3. Se evitará el ingreso del animal en sesiones con riesgo biológico, radiológico o uso de sustancias corrosivas.

K. Áreas excluidas para los animales de servicio

Las siguientes áreas quedan excluidas para los animales de servicio:

1. Laboratorios, a menos que se determine que no hay peligro para los usuarios o el animal. Esta evaluación y determinación estará a cargo de la Oficina de Salud, Seguridad Ocupacional y Protección Ambiental de la institución.
2. Laboratorios o áreas que, por la naturaleza de sus funciones o servicios, requieran esterilidad.
3. Áreas peligrosas como salones o cuartos con materiales peligrosos para el animal.

4. Áreas donde se alberguen animales o se realicen procedimientos con animales y/o tejido animal.

L. Conflictos de Salud o Alergias

Si algún miembro de la comunidad universitaria (estudiante, profesor o empleado) manifiesta una condición médica agravada por la presencia de un animal de servicio (como alergias severas), deberá presentar evidencia médica a OSEI o Recursos Humanos. Se evaluará una solución que contemple las necesidades de ambas partes, como reubicación o modificaciones de espacio.

M. Comportamiento del animal de servicio en la Universidad de Puerto Rico en Cayey

Se puede negar la entrada a las facilidades del Recinto de Cayey, si el animal de servicio muestra un comportamiento inaceptable tales como:

1. Ladridos descontrolados
2. Saltar sobre las personas
3. Mostrarse agresivo
4. No obedecer a los mandatos de su manejador

También se puede negar la entrada a las facilidades si el animal provoca daño a personas o a la propiedad de la Universidad. En este caso el manejador será responsable de tales daños. Si el animal de servicio presenta alguno de los comportamientos descritos anteriormente, se podrá notificar al manejador que este no se aceptará en las instalaciones universitarias. Del manejador ser un estudiante, esta notificación por escrito, estará a cargo de la Oficina de Servicios a Estudiantes con Impedimentos (OSEI).

N. Procedimiento en Casos de Emergencia

Como parte del proceso de registro, el/la estudiante o empleado con animal de servicio deberá proveer el nombre y contacto de una persona que se responsabilizará

del animal en caso de una emergencia médica. Esta información será confidencial y estará disponible para el personal autorizado.

O. Procedimiento de Quejas o Apelaciones

Toda persona que entienda que ha sido afectada por decisiones o conflictos relacionados con animales de servicio podrá:

- Estudiantes: presentar una queja formal mediante el procedimiento de OSEI.
- Empleados: canalizar su queja a través de la Oficina de Recursos Humanos.
- Visitantes: dirigir la situación al Decanato de Administración o Decanato Académico.
La Universidad garantizará una evaluación justa, confidencial y libre de represalias.

Además de este manual, la facultad será notificada a través del Portal NEXT con el documento titulado la ‘Notificación de Animal de Servicio’ como parte de las modificaciones razonables del estudiante ... (Notificación del Estudiante AS - Accesibility.docx)

© Este manual fue desarrollado tomando como referencia el Procedimiento de Animales de Servicio del Recinto de Ciencias Médicas de la Universidad de Puerto Rico, con las debidas adaptaciones para el contexto del Recinto de Cayey.